



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 204 -2012-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **20 JUN 2012**

**VISTO;** el Oficio N° 258-2012-GRA/GG-GRRNGMA, Decretos N°s 3839-12-GRAPRES-GG, 5294-12-GRA/GG-ORADM y 6247-12-GRA/ORADM-ORH, en once (11) folios sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 076-2012-GRA/ORADM-ORH se ha resuelto renovar el contratar de servicios personales de la señora **Doris Maria GUARDIA YUPANQUI**, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Proyecto: Desarrollo de Capacidades en Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2012;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone la renovación de contrato de la servidora citada en el considerando precedente, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable del Proyecto: Desarrollo de Capacidades en Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2012, según Decreto N° 3839-2012-GRA/PRES-GG;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes de Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3839-2012-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la



0/1

Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 337-2012-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

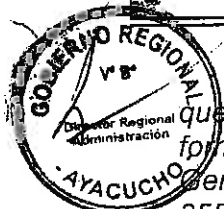
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Blga. DORIS MARIA GUARDIA YUPANQUI	RESPONSABLE PROYECTO	9002 2-105984 6-000008	3,400.00	01-04-12 AL 30/06/2012	DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REGION-

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Responsable del Proyecto a que se hace alusión, concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de su Gerencia Regional; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.



**ARTÍCULO SEXTO.-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
*Pablo C. R. Alba Holguin*  
Lic. PABLO C. R. ALBA HOLGUIN  
Gerente



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución  
la misma que contiene transcripción oficial,  
Expedido por mi despacho.

*Atentamente*



*Pedro Vidal Pizarro Acosta*  
ADQ. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL



